

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF8-09421	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ Y AURÍFEROS COLOMBIANOS S.A.S.	15-07-2021	432	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KF8-09421, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. KF8-09421, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con las características y liquidación realizada indicada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico PARCAR No 266 del 08 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KF8-09421, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No.

						<p>266 del 08 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	15-07-2021	433	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-16472X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-16472X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que se constituyó por un valor inferior y no se encuentra firmada por el tomador, de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.2 del concepto técnico PARCAR No. 251 24 de junio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJN-16472X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. ▪ La presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería. ▪ La presentación del Programa de Trabajo y Obras.



De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 251 24 de junio de 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JIN-16472X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 88.087.899), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 251 24 de junio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20211001068142 de 04 de marzo del 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería-ANM, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JIN-16472X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 251 24 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120	C.I. AGRECAR S.A.	15-07-2021	434	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0120, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101003698, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2020. 2. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2016. 3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2018. 4. APROBAR la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2018. 5. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres I, II del año 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2019 y I trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 249 de fecha 04 de Junio de 2020,



para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los recibos de pagos de los saldos faltantes de forma que se indique claramente cuál es el recibo de pago para cada saldo faltante, dado que el titular presenta saldos pendientes por conceptos de regalías de 2015, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 249 de fecha 04 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. CORREGIR el error formal de TRANSCRIPCIÓN en el ítem de la RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto Nro. 407 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico Nro. 45 del 16 de octubre de 2020, proferida por el Punto de Atención Regional Cartagena, el cual quedará así:

“INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero Nro. 0120 fue emitido el Concepto Técnico Nro. 249 de fecha 04 de junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.”

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se

						<p>implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	15-07-2021	435	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ABB-141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 119 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	15-07-2021	436	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 120 de fecha 14 de junio de 2021.</p>

						<p>INFORMAR Al titular minero que, en el concepto técnico No. 466 del 23 de diciembre de 2020, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 0214 de fecha 21 de julio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Explique los motivos por los cuales no está cumpliendo con las labores de explotación minera, ya que viene presentando regalías en cero y cuenta con PTI aprobado y su respectiva licencia</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A	15-07-2021	437	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 121 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que no puede ejecutar labores de explotación, hasta tanto cuente con la expedición de la Licencia Ambiental debidamente Aprobada por la autoridad competente.</p>



						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIA	15-07-2021	438	<p>Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del título minero Nro. 0-250, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia atender la solicitud de amparo administrativo radicada el día 24 de mayo de 2021 mediante radicado Nro. 20211001197022, por consiguiente se procede a citar a la parte querellante y los querellado(s) para el día 23 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Es pertinente informar al querellante del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía-Personería y (o sus delegados), de BARRANCO DE LOBA, a fin que se pueda fijar el edicto y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p>



En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de BARRANCO DE LOBA, departamento de BOLIVAR, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: Par.Cartagena@anm.gov.co)

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado MARIO ENRIQUE BARRAGAN PADILLA y el ingeniero SANDRO JAVIER FUENTES ARIÑO pertenecientes al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal y de bio-seguridad, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIA

QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS

Notificaciones: Aviso – Edicto

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A	15-07-2021	439	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18799, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°125 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	CONCRETOS ARGOS S.A.S	15-07-2021	440	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-151, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°129 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO WEHDEKING RIVERA, JORGE	15-07-2021	441	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08471, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

			ALFONSO MERCADO, FANNY ESCORCIA			<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°130 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que a la fecha persiste incumplimiento por parte del titular en la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado que demuestre que se encuentre en trámite.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	15-07-2021	442	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16070, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°124 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que mediante Auto N° 426 de fecha 02 de mayo de 2019, fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad sin que a la fecha se evidencie cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	15-07-2021	443	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 165 de fecha 28 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOZA CÁRDENAS – C.C. NO. 79104424, FARIDES SOFÍA IBÁÑEZ RAMOS – C.C. NO. 1048207394, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 7428020, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO.	15-07-2021	444	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KH5-14071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos</p>

			<p>22369644, LUDIS MARÍA RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 32632019, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 8702074, NURIS SOFÍA RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 22383798, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 7483200, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ – C.C. NO. 8672541, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE – C.C. NO. 72256641</p>			<p>definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que justifique mediante un informe detallado los motivos por los cuales se encuentra el título minero con placa KH5-14071 sin actividad minera por mas de seis (6) meses continuos sin justa causa, lo cual configuraría una causal de caducidad y/o cancelación del contrato, según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 155 de fecha 08 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	15-07-2021	445	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-37, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 143 de fecha 03 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que dé cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 143 de fecha 03 de julio de 2021.</p>



						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	15-07-2021	446	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI3-131, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 165 de fecha 28 de junio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 165 de fecha 28 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	15-07-2021	447	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCG-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMIENDAR al titular minero del expediente Nro. FCG-111, hacer la señalización en las vías dentro del título minero, en los frentes de recuperación morfológica, el Taller, los Baños y las Canecas para los residuos sólidos y líquidos, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 168 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 168 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	15-07-2021	448	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-13E, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del expediente Nro. FKT-13E, que explique los motivos por los cuales presenta suspensión de actividades sin previo aviso por más de seis meses, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 167 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 167 de fecha 14 de julio de 2021.</p>



						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A	15-07-2021	449	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NIK-11481, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 171 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Zambrano, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 171 de fecha 14 de julio de 2021, a fin de que se pronuncien en lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SE8-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A	15-07-2021	450	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SE8-08251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 169 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	15-07-2021	451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TEU-08521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR 170 de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MURILLO	15-07-2021	452	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-507, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al Titular del Contrato de concesión Minero que a través de auto No.00815 del 10 de octubre de 2016, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento; por tal razón la Autoridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 109 del 04 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S	15-07-2021	453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAS-14281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con respecto a NO CONFORMIDADES (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y No dispone de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste su actividad minera a los aprobado en el PTO con respecto a NO CONFORMIDADES (Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO.) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plan de mejoramiento con respecto a NO CONFORMIDADES (Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa con respecto a NO CONFORMIDADES (No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa.) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras con respecto a NO CONFORMIDADES (No</p>
--	--	--	--	--	--	---



cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras con respecto a NO CONFORMIDADES (Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa con respecto a NO CONFORMIDADES (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.) descritos en el numeral 6 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas

						<p>a aplicar con respecto a INSTRUCCIONES TÉCNICAS (Mantener actualizados los planos y registros de avance, Adecuar sistema de drenaje en el frente de Explotación, Perfilar taludes de acuerdo al PTO (45° grados de inclinación), Instalar señalización faltante, Mejorar condiciones de vías erosionadas, Elaborar programa de capacitación, Elaborar procedimientos de trabajo seguro, Certificación de operarios de maquinaria, Revisar y actualizar políticas y objetivos del SG-SST, revisar y actualizar el reglamento de higiene y seguridad minera, Establecer Plan de Trabajo Anual en SST, Actualizar la matriz de peligros, Realizar exámenes médicos periódicos a todos los trabajadores y Realizar los trabajos de explotación de acuerdo al método de explotación aprobado en el PTO (Bancos descendentes) descritos en el numeral 7 Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 074 de 13 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 074 del 13 de abril de 2021. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	GM ARENAS Y TRANSPORTES LTDA, RINAGUI Y COMPAÑÍA	15-07-2021	454	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. GER-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



1.

CORREGIR el error formal de TRANSCRIPCIÓN en los ítems expuestos anteriormente del Auto Nro. 427 del 12 de julio de 2021, notificado por estado jurídico Nro. 43 del 13 de julio de 2021, proferida por el Punto de Atención Regional Cartagena, el cual quedará así:

-

“El 24 de mayo de 2021, se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título minero Nro. GER-122 y de la normatividad vigente y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0146 de 24 de mayo de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente.”

-

Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió “Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de mayo de 2021- Constancia de visita de campo y medidas a aplicar” y de la cual se entregó a la abogada quien actuaba como representante del título minero la señora ADRIANA FARIDE RAMIREZ ARRIETA en representación del titular, a quien se le hizo entrega del acta de fiscalización integral del título; se diligenció incorporando la información en el software de la herramienta de Fiscalización a través de una tableta y queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral, una vez se notifique el presente auto.

-

Dado lo anterior, se tiene que las autoridades competentes para conocer sobre las actividades mineras ilícitas evidenciadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con lo expuesto en precedencia, es:

1. Alcalde Municipal de SANTO TOMAS. (Art. 161, 164 y 306 de la Ley 685 de 2001)
2. Fiscalía General de la Nación. (Art. 159 de la Ley 685 de 2001 y artículo 338 del Código Penal)
3. Policía Nacional. (Art. 2 del Decreto 2235 de 2012).



De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el presente acto administrativo se procederá a dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0146 del 24 de mayo de 2021, a la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS ATLANTICO, la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, con el fin de que se pronuncien sobre lo de su competencia.”

2.

INFORMAR al titular minero que la anterior decisión no modifica ninguno de los artículos de la parte Resolutiva del Auto Nro.427 del 12 de Julio de 2021, notificado por estado jurídico Nro.43 del 13 de julio de 2021, conforme al artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

3.

INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. GER-122, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 0146 del 24 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

4.

INFORMAR a la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS en el departamento de Atlántico, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) del Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 0146 del 24 de mayo de 2021, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.

5.

SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores mineras que se realizadas dentro del área en las coordenadas N 1679300 E 923510 altura 21 metros de las cuales el encargado es el señor Jairo de la Hoz, no cuenta con la autorización de los titulares para realizar labores de actividad minera dentro del área del título minero Nro. GER – 122, por lo cual se considera minería ilegal.

						<p>6.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
24.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS	15-07-2021	455	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 19829, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. 19829, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 160 del 06 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de LURUACO en el departamento de Atlántico, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) del Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 160 del 06 de julio de 2021, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia. 3. SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores mineras que se realizadas dentro del área en las coordenadas N 1668875 E 0886415 - N 1668775 E 887037 debido que no cuenta con la autorización de los titulares para realizar labores de actividad minera dentro del área del título minero Nro. 19829, por lo cual se considera minería ilegal.

						<ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	15-07-2021	456	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IKE-15251X, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de explotación según lo plasmado en el PTO de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 de fecha 30 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se realicen los perfiles de los bancos 1 y 2, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 de fecha 30 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes activos, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de

						<p>Fiscalización Integral No. 163 de fecha 30 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. IKE-15251X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 163 del 30 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SERRAZOLA	15-07-2021	457	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. KIT-14461, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los bancos con sus respectivos taludes y e inclinación y la altura para que garantice la estabilidad del terreno, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 de fecha 01 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o

						<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los planos de labores y los de salidas de emergencia, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 161 de fecha 01 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. KIT-14461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 161 del 01 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que debe seguir realizando el perfilamiento a los bancos.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22092	INGENERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A	15-07-2021	458	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22092, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

			INGECOST			<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-No 127 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-431	COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S Y FELIPA FUENTES	15-07-2021	459	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-431, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° fue emitido concepto técnico N°269 de fecha 13 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Al titular minero, que mediante Auto ParCar No. 650 de fecha 28 de diciembre de 2020 se le requirió bajo apremio de multa, para que se allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha persiste incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No 0-431 se encuentra caducado, por lo que no se debe realizar, ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.

						<p>4. INFORMAR al titular minero que los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2020 allegados mediante radicado No 20201000901842 del 09 de diciembre de 2020 no serán objeto de evaluación dado que el título se encuentra en estado caducado mediante Resolución No. 001256 del 30 de noviembre de 2018.</p> <p>5. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>6. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	MINERA LOS MATES S.A.S	15-07-2021	460	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 16 de junio de 2017, con número de solicitud FBM201706165635, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 16 de junio de 2017, con número de solicitud FBM2017061611532, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 03 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040325487,</p>

					<p>dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 03 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040325488, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 11 de marzo de 2019, con número de solicitud FBM2019031138397, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 11 de marzo de 2019, con número de solicitud FBM2019031138398, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 15 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071542589, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los minerales de ORO y PLATA del primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los minerales de ORO y PLATA del cuarto (IV) trimestres de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°270 del 13 de julio de 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la aclaración o en su defecto corrección del formulario para la declaración y liquidación de regalías ya que no especifica a que trimestre corresponde presentado mediante radicado No. 20199110351912 de 9 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 270 del 13 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 270 del 13 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 270 del 13 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente

al primer (I) trimestre y segundo (II) trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 270 del 13 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

-

Pago de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021.

Más los intereses generados a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°270 del 13 de julio de 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 12033 fue emitido concepto técnico N°270 de fecha 13 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. CORRER TRASLADO al grupo de contraprestaciones económicas para lo referente a su competencia para la evaluación de las regalías allegadas por parte del titular de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.5. del presente concepto técnico N°270 de fecha 13 de julio de 2021.

						<p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A.	15-07-2021	461	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECH-14002X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR- N° 102 de fecha 31 de mayo 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA